



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D N°.107/2007

Ref.: Transcripción de exclusión de la aplicación del Artículo 1º del Decreto N° 264/003 a ciertos productos y empresas.

Montevideo, 13 de octubre de 2004.

VISTO: Que el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 12 de octubre de 2004, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto N° 137/002 de 18 de abril de 2002 y sus prórrogas, ha resuelto excluir de los Derechos Específicos fijados en el Anexo I de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a los productos y empresas especificados en el Anexo, teniendo en cuenta que no se configuran las situaciones especiales mencionadas en el Artículo 1º del Decreto N° 264/03 de 30 de junio de 2003;

ATENTO: A lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos, por el Decreto N°264/03 de 30 de junio de 2003, y el Decreto N°282/02 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Transcribir, en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las exclusiones a la aplicación de los Derechos Específicos fijados en el Anexo I de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a los productos y empresas especificados en el mismo Anexo, teniendo en cuenta que no se configuran las situaciones especiales mencionadas en el Artículo 1º del Decreto 264/03 de 30 de junio de 2003; dispuestas por resolución del 12 de octubre de 2004, del Ministerio de Economía y Finanzas.

2º) Estas exclusiones regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante esta Dirección Nacional de Aduanas desde el 14 de octubre de 2004.-



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

3º) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página web del organismo y comuníquese a la Dirección de Investigación y Técnica. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.

4º) Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.-

DR. HECTOR NILO PEREZ
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
URUGUAY

HNP/dv

ANEXO

Se excluye de la aplicación de los Derechos Específicos establecidos en la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de diciembre de 2003, las importaciones que realicen las siguientes empresas de los ítem especificados:

ITEM NCM	FABRICANTES
33.05. 10.00.00	José Guma S.A. Lote 1 G, Malabrigo, Colonia Caroya, Prov. De Córdoba.
34.02. 20.00.90	TRACKER SRL. Iturraspe No. 1570/72 San Martín. Prov. de Bs. As. 107